

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
"CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA "SADER", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS AYG, SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO CALDERÓN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "SOCIEDAD", Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA "SOCIEDAD", EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA "SADER" EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE REPOBLAMIENTO DE HATO PECUARIO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "**CONSTITUCIÓN**" en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º se encuentran dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate

IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante referido como el “DOF”, contempla recursos dentro del Anexo 11 y 25 del “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa de Crédito Ganadero a la Palabra**, en adelante referido como el “PROGRAMA” a cargo de la “SADER”.

V. Que el objetivo del “PROGRAMA” es incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capacitación productiva integral sustentable y su población objetivo es el pequeño productor pecuario sea esta persona física o moral, en sus diferentes especies de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra para el ejercicio 2019, publicados en el “DOF” el 22 de febrero de 2019,

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

mismos que se encuentran en la página de la “SADER”, en adelante referidos como los “LINEAMIENTOS”.

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, en lo subsecuente referido como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

Asimismo, el artículo 11, fracción I de los “**LINEAMIENTOS**” establece el **Componente de repoblamiento de hato pecuario**, en adelante referido como el “**COMPONENTE**”, cuyos conceptos de apoyo son los siguientes:

I. Repoblamiento Bovino.

VI. Para la ejecución del “**PROGRAMA**” el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**” establece que el Agente Técnico, designado por la Unidad Responsable, será el encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios del “**PROGRAMA**” en las fechas previamente determinadas.

VII. Mediante oficio 116.000.216/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, la Coordinación General de Ganadería, en su calidad de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, en adelante referida como “**UR**”, designó a “**SOCIEDAD**” con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**”, lo anterior de conformidad con el artículo 5º, fracción I, inciso g, 10 y 11 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “**SADER**” transfiere a la “**SOCIEDAD**”, los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera del presente instrumento, con el objeto de implementar y ejecutar acciones del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; los “**LINEAMIENTOS**”, el presente instrumento, el “**ANEXO TÉCNICO**” y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I.- DE LA “SADER”

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el LIC. **DAVID MONREAL ÁVILA**, en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “**SADER**”, publicado en el “**DOF**” el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el “**DOF**” el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA “SOCIEDAD”,

- II.1.- Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública número **34,581** de fecha **28 de junio de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número 34, con domicilio en ciudad de Guadalupe, Zacatecas.
- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: la compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, distribución,

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

importación y exportación de todo tipo de actividades ganaderas, agrícolas y forestales, de conformidad con la Escritura Pública número **34,581, de fecha 28 de junio de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número 34, con domicilio en ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

- II.3.-** Que el **C. Victor Hugo Calderón Vázquez, en su carácter de Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita de conformidad con la Escritura Pública número 35,878, de fecha 10 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número 38, con domicilio en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la **“SADER”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.-** Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **IAY160628HI7** y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.-** Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle **Calzada Francisco García Salinas No. 31, Col. Francisco García Salinas, CP 98605, ciudad de Guadalupe, Zacatecas.**

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.-** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría; 1º, 2º, 3º, 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del “DPEF”; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11, fracción I, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los “LINEAMIENTOS”; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 20, 21 y demás relativos del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el “DOF” el 9 de agosto de 2012, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto general establecer las bases de concertación entre las “PARTES”, para conjuntar acciones y recursos a fin de que la “SOCIEDAD”, en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la “SADER” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 último párrafo y 17 de los “LINEAMIENTOS”, 10 y 11 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como las convenidas en el presente instrumento.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del “PROGRAMA” realizará la “SOCIEDAD”, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

documento adjunto, el cual será denominado como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”** forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”**, al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”**, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de **“SOCIEDAD”**, establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico y en los **“LINEAMIENTOS”**.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SADER”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SADER”** y previstos en el Anexo 11 y 25, Ramo 08 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SADER”** prevé transferir a **“SOCIEDAD”**, pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la **“SADER”** transfiera los recursos **“SOCIEDAD”**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SADER”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a **“SOCIEDAD”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SADER**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**SOCIEDAD**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior la “**SOCIEDAD**” informará por escrito a la “**SADER**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**SOCIEDAD**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la “**SADER**” no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera la “**SADER**” a “**SOCIEDAD**” para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de “**SOCIEDAD**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SADER**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

OBLIGACIONES DE LA “SOCIEDAD”,

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, la “**SOCIEDAD**” en su carácter de **Agente Técnico** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.
- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera que le sean transferidos por la “**SADER**” y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**SADER**” por medio de la “**UR**”, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.
- V. Entregar a la “**SADER**”, a través de la “**UR**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que esta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SADER**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.
- VI. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, deberá consultar por escrito a “**SADER**” a través de la “**UR**”, debiendo ser esta quien resuelva;
- VII. Solicitar autorización previa y por escrito a la “**UR**” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

siguientes a la presentación de la solicitud; en caso contrario se considerará en sentido negativo; toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ellos los mecanismos legales correspondientes.

- VIII. Responder por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la “**SADER**” a través de la “**UR**”, respecto de la operación y ejecución del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”;
- IX. Presentar a la “**SADER**” a través de la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SADER**”.
- X. Reintegrar a la “**TESOFE**”, los recursos federales previstos en la Cláusula Tercera al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SADER**” a través de la “**UR**”.
- XII. Presentar a la “**SADER**” a través de la “**UR**” de la, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.
- XIII. Proporcionar a la “**SADER**” a través de la “**UR**” cuando esta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “**SADER**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “**SADER**” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por estos.
- XV. Observar de conformidad con el artículo 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF**” que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- XVI. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SADER**”.
- XVII. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26, II, a) del “**DPEF**”; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**SOCIEDAD**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.
- XVII. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SADER**”; adicionalmente, “**SOCIEDAD**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SADER**” y la siguiente leyenda:

*Evento realizado con el apoyo de la “**SADER**” a través del
PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA.*

En la realización de eventos de comunicación, “**SOCIEDAD**” deberá invitar a la “**SADER**” a participar en los mismos, pudiendo asistir la “**SADER**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento.

- XVIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;
- XIX. Suscribir con la “**SADER**” a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimoquinta de este instrumento;

- XX. En general, cumplir y observar en todo momento los “**LINEAMIENTOS**”, las disposiciones emitidas por la “**SADER**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción V de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la “**SOCIEDAD**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SADER**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SÉPTIMA.- La “**SADER**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer a través de la “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 6°, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los “**LINEAMIENTOS**”, 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- II. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- III. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a “**SOCIEDAD**”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**SOCIEDAD**” referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el “**ANEXO TÉCNICO**”.
- IV. Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

la “**SOCIEDAD**” para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- V. Procurar asistencia y orientación a “**SOCIEDAD**” cuando esta se lo solicite respecto del objeto del “**COMPONENTE**” y/o “**PROGRAMA**”.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la “**SOCIEDAD**”, la “**SADER**”, a través de la “**UR**” instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5°, 24 y demás relativos aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la “**SOCIEDAD**”, al término de la vigencia del presente Convenio, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- VIII. Notificar a “**SOCIEDAD**” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. En general, por conducto de la “**UR**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su “**ANEXO TÉCNICO**” y conforme a las facultades y obligaciones establecidas los “**LINEAMIENTOS**”.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- La “**SADER**” manifiesta y la “**SOCIEDAD**” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. “**SOCIEDAD**” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la “**TESOFE**” la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

- II. **“SOCIEDAD”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SADER”**, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. **“SOCIEDAD”** no entregue a la **“UR”** de la **“SADER”**, los informes mensuales o bien aquellos que la **“UR”** le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SOCIEDAD”**;
- VI. **“SOCIEDAD”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos del **“PROGRAMA”**; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SOCIEDAD”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SADER”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a **“SOCIEDAD”** respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SADER”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la **“SADER”** podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

NOVENA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “CONVENIO”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “SADER”, el **Lic. David Monreal Ávila Coordinador General de Ganadería**, quien la presidirá.
2. Por parte de la “SOCIEDAD”, el **C. VICTOR HUGO CALDERÓN VÁZQUEZ**, en su carácter de **Administrador Único**.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la “SADER” deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “SADER” a través de la “UR”, cuando esta lo considere necesario.

En el caso de la “SOCIEDAD”, esta deberá notificar por escrito a la “SADER” el nombre de quien designe como suplente.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes designados por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “ANEXO TÉCNICO”.
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- La “SADER” por conducto de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, del presente instrumento y su “ANEXO TÉCNICO”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 26 fracción II, inciso a) del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SADER”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “PROGRAMA” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “SOCIEDAD” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, “**SOCIEDAD**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DECIMOQUINTA. Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las “**PARTES**” fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la “**SOCIEDAD**” conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**SADER**” a través de la “**UR**”, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la “**SADER**” le proporcione.

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOSEXTA.- Las “PARTES” convienen en que los datos personales que la “SADER” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a “SOCIEDAD”, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, “SOCIEDAD” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “COMPONENTE” del “PROGRAMA” o que la “SADER” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “COMPONENTE” del “PROGRAMA” o que la “SADER” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “COMPONENTE” del “PROGRAMA” o que la “SADER” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “COMPONENTE” del “PROGRAMA” o que la “SADER” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**” y de la que le entregue la “**SADER**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**” o que la “**SADER**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SADER**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la “**SADER**” podrá solicitar a la “**SOCIEDAD**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOSÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMOOCATAVA.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMONOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero del 2019.

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

**POR LA “SADER”
EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**



LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

**POR LA “SOCIEDAD”
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**



**C. VICTOR HUGO CALDERÓN
VÁZQUEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL E INDUSTRIAS AYG, SA DE CV, EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

ANEXO TÉCNICO 2019

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SADER" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS AYG, SA DE CV, EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "SOCIEDAD", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO CALDERÓN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero del año 2019 el Ejecutivo Federal, a través de la "SADER", celebró con la "SOCIEDAD" un Convenio de Concertación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO", con el objeto de conjuntar acciones y recursos para que esta, cuente con los medios necesarios para colaborar con la "SADER" en la ejecución de actividades del **Componente de repoblamiento de hato pecuario del Programa de Crédito Ganadero a la Palabra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio 2019**, en lo sucesivo referidos como el "COMPONENTE" y el "PROGRAMA" en los términos del artículo 17 del **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra para el ejercicio 2019**, en lo subsecuente los "LINEAMIENTOS", así como lo dispuesto en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 22 y 27 de febrero de 2019, en lo subsecuente referido como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

En donde la "SOCIEDAD" en su carácter de "AGENTE TÉCNICO" se compromete a cumplir con el objeto del convenio, así como con todas y cada una de las cláusulas derivadas del presente Anexo Técnico.

- II. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO", se señala expresamente que las acciones, metas y calendario de ministraciones y de ejecución se precisan en el "ANEXO TÉCNICO", que debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del "CONVENIO".
- III. La Cláusula Tercera del "CONVENIO" señala que para la realización del objeto materia de éste, la "SADER" transferirá a la "SOCIEDAD" la cantidad de hasta **\$50,000,000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la "SADER" del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Anexo 11 y 25 del Ramo 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, los cuales serán administrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

ANEXO TÉCNICO 2019

Por lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO” del “CONVENIO” sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente “ANEXO TÉCNICO”, tiene por objeto precisar las acciones, metas y calendario de ministraciones y de ejecución, así como los entregables que realizará la “SOCIEDAD”, en su carácter de “AGENTE TÉCNICO”, derivados del objeto del “CONVENIO”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- La aportación federal a que se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, la “SADER” transferirá en una ministración(es) a la “SOCIEDAD” la cantidad de hasta \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la “SADER” en el Ramo 08 Anexo 11 y 25 del “DPEF”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Dichos recursos serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “SOCIEDAD” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TERCERA.- ACCIONES, ACTIVIDADES Y/O METAS ESPECÍFICAS

Para la realización de las acciones tendientes a la operación y/o ejecución del “PROGRAMA”, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “CONVENIO” y Clausula Segunda del presente instrumento, se proporcionarán de acuerdo al calendario de ministraciones, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- I. Obtener los apoyos en especie señalados en el artículo 11 fracción I de los “LINEAMIENTOS” para ponerlos a disposición de los beneficiarios del “COMPONENTE”.

Adquirir por medio de una cesión de derechos, por cuenta y a favor de los beneficiarios del “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, los conceptos de apoyo establecidos en el artículo 11 fracción I de los “LINEAMIENTOS”, apegados a los criterios y valores de referencia respectivos.

- II. Realizar la logística de traslado, alimentación, transporte, cuidado y espacios para el ganado, procurando en todo momento el bienestar animal.
- III. Proporcionar el acompañamiento técnico a los beneficiarios, consistente en traslado, alimentación del ganado, habilitación de espacios para el ganado.

ANEXO TÉCNICO 2019

- IV. Verificar antes de entregar a los beneficiarios del "**COMPONENTE**", que el ganado cuenta con su dispositivo de identificación oficial correspondiente y certificado zoonosanitario.

CUARTA.- CALENDARIO DE RECURSOS Y METAS

La ministración de los recursos será conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES		
Conceptos de apoyo	MES	MONTO
1. Logística. 2. Semovientes.	Febrero	\$50,000,000.00

"**LAS PARTES**" acuerdan en que por cada uno de los estados referidos en el cuadro anterior se establecerá un grupo de trabajo constituido por un funcionario de la representación estatal de la "**SADER**" que corresponda, por una persona designada por la "**SOCIEDAD**" y por un funcionario de la Coordinación General de Ganadería, quien presidirá dicho grupo de trabajo.

El grupo de trabajo trazará las acciones, metas y planes de trabajo que vinculen a los beneficiarios del "**PROGRAMA**" con un médico veterinario zootecnista designado por la "**SOCIEDAD**" y sus acciones se informarán en la Comisión de Evaluación y Seguimiento establecida en la Cláusula Novena del "**CONVENIO**".

QUINTA. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente "**ANEXO TÉCNICO**", serán distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Importe
1. Traslado.	\$4000,000.00
2. Manejo de ganado.	\$300,000.00
3. Alimentación de ganado.	\$100,000.00
4. Habilitación de espacios para ganado.	\$100,000.00
5. Otros	\$100,000.00
6. Semovientes	\$49,000,000.00
Suma de la ministración	\$50,000,000.00

*Las cifras contenidas en el presente cuadro son estimadas, por lo que podrán variar los conceptos entre sí.

Traslado

Mover el ganado desde el sitio de su adquisición hasta el sitio de entrega acordado con el productor beneficiario.

Manejo de ganado

Comprende gastos de traslado, alojamiento y alimentos.

ANEXO TÉCNICO 2019

Alimentos

Comprende alimentación para el ganado objeto del "CONVENIO".

Habilitación de espacios para ganado

Área destinada al ganado en tanto se realiza su entrega final al beneficiario.

Metas:

La atención de aproximadamente 589 solicitudes de apoyo que se presenten para el "COMPONENTE" del "PROGRAMA".

DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

SEXTA.- Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la Cláusula Tercera del presente instrumento, se ejecutarán conforme al siguiente Cronograma de Ejecución establecido entre las "PARTES":

ACCIONES		Mes					
		1	2	3	4	5	6
ACCIONES GENERALES	1. Traslado.						
	2. Manejo de ganado.						
	3. Alimentación de ganado.						
	4. Habilitación de espacios para ganado.	X	X	X	X	X	X
	5. Otros.						
	6. Semovientes.						

Las "PARTES" acuerdan en que la operación de las acciones generales del presente instrumento será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los entregables a cargo de la "SOCIEDAD" serán los siguientes:

- I. Base de datos de los proveedores y semovientes ofertados, incluyendo las evidencias de cumplimiento de las condiciones de sanidad y las establecidas en los elementos técnicos de ganadería 2019.
- II. Base de datos de los beneficiarios y semovientes entregados incluyendo las evidencias de cumplimiento de las condiciones de sanidad y las establecidas en los elementos técnicos de ganadería 2019.
- III. Base de datos de las comprobaciones de gastos de acuerdo al programa establecido que quedan en resguardo del agente técnico.
- IV. Informe físico financiero del programa.
- V. Actas entrega recepción por cada uno de los beneficiarios.
- VI. Acta de cierre finiquito del programa.

ANEXO TÉCNICO 2019

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente "ANEXO TÉCNICO" y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integrante del presente "ANEXO TÉCNICO" y del "CONVENIO", surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SÉPTIMA.- ESPECIFICACIONES DEL RECIBO.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SADER" y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del "CONVENIO", el recibo oficial expedido por la "SOCIEDAD" deberá reunir los siguientes requisitos:

Facturación Electrónica CFDI.

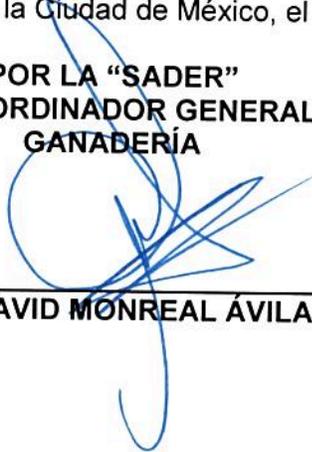
OCTAVA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

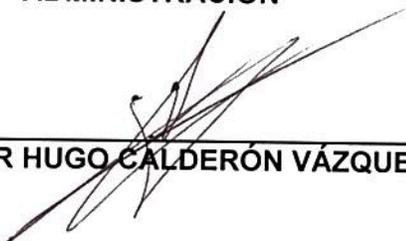
Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día 28 del mes de febrero del año 2019.

**POR LA "SADER"
EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**



LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

**POR LA "SOCIEDAD"
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**



C. VICTOR HUGO CALDERÓN VÁZQUEZ